



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se encuentra pendiente decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente asunto, igualmente se incorpora al expediente las respuestas allegadas por la oficina municipal de planeación, personería municipal de Armenia y constancia del emplazamiento realizado. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL- PERTENENCIA
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00170-00

SE INCORPORA al expediente oficio allegado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, y de la Personería Municipal de Armenia, en los cuales se señala que el inmueble objeto del presente proceso se encuentra saneado, en lo que a estas entidades compete.

Igualmente se anexa al expediente la constancia del emplazamiento ordenado mediante auto del 15/04/2021, el cual contiene auto admisorio y fotos de la valla publicada.

Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso, decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda.

1.2. TESTIMONIALES:

Para declarar sobre los hechos acerca del tiempo de posesión, actos de señor y dueño, pagos y como accedió al inmueble, los señores:

- JORGE ROJAS MEJÍA
- CONSUELO ZAPATA
- ALBA MERY PAREJA
- MARTHA CECILIA BASTIDAS RUBIO



Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de las personas respecto de las cuales solicitó su testimonio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 01 del Artículo 217 del Código General del Proceso.

Por lo que se requiere, que la parte solicitante dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado del presente proveído, comunique a través del correo electrónico del despacho: j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de quienes pretende sean recepcionados sus testimonios.

No obstante, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad**, líbrese los oficios comunicando lo pertinente, a las personas cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la advertencia de que la parte interesada deberá efectuar las gestiones necesarias para la comparecencia de sus testigos.

1.1. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Sobre el lote 146 Manzana 4 de la urbanización bosques de Pinares 1 etapa del área urbana de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-81229.

Con el fin de determinar su ubicación, identificación, nomenclatura, área, linderos, cabida, vías de acceso, así como para verificar la posesión material, mejoras y construcciones realizadas por la demandante y/o las personas que se encuentran ocupando el inmueble, así como la antigüedad de las mismas, se señala **EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LAS PERSONAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS

2.1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda presentado por el curador OMAR GARCÍA GARCÍA, el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

3. PRUEBAS ACREEDOR HIPOTECARIO

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda, presentado a través de apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



SEGUNDO: SEÑALAR el día **EL DÍA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará presencialmente o de manera virtual a través del aplicativo Lifesize o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y testigos, especificando el nombre y su calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 14 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787df36fd9b498ee7a739310e8dad09a99dfb029caa331233d12d9e80d2472a0**

Documento generado en 13/09/2022 10:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>